

ODONTOLOGIA ASISTENCIAL

(Informes Técnicos IT-EOT-020-2003, IT-EOT-097-2003)

1. DEFINICION

Conceptúa esta especialidad aquella actividad de índole asistencial relativa a la prevención de enfermedades y afecciones bucodentales y solución a los problemas de la salud bucodental.

2. CARACTERÍSTICAS

Esta especialidad, debido a su naturaleza, se divide en dos subespecialidades.

Código: 107007

ASISTENCIA DENTAL

Abarca labores asistenciales a un profesional en el campo de la Odontología, relacionadas con la preparación y esterilización de instrumental, preparación y manipulación de materiales de uso en odontología, aplicación de flúor y de sellantes y obturación de cavidades con amalgama y resina.

Código: 107076

MECÁNICA DENTAL

Comprende labores de laboratorio dental orientadas a la elaboración y reparación de prótesis dentales, acrílica o cromo cobalto, llevadas a cabo como parte del equipo de salud, cuyo objetivo es dar prevención y solución a los problemas de la salud dental.

3. RANGO DE APLICACIÓN

a) ASISTENCIA DENTAL

- Asistente de Salud de Servicio Civil 1, 2 y 3 (G. de E.)

b) MECÁNICA DENTAL

- Asistente de Salud de Servicio Civil 3

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

4. ATINENCIA ACADEMICA

a) ASISTENCIA DENTAL

- Curso de Asistente Dental
- Carrera de Odontología

- Asistente Dental Clínico

b) **MECÁNICA DENTAL**

- Diplomado en Mecánica Dental

5. UBICACION

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: “**Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”